



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL

Rad. 2024.00113

DEMANDANTE: JAIDER ENRIQUE AMAYA CORONADO

DEMANDADO: OSCAR ROSARIO HARO, MARIA JULIANA PEREZ Y AXA COLPATRIA SEGUROS COLPATRIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que la abogada **MEYRA CAROLINA TERAN HERNANDEZ** allegó poderes otorgados por los señores **OSCAR ROSARIO HARO, MARIA JULIANA PEREZ y ADOLFO JOSE LACOUTURE FERNANDEZ DE CASTRO**. Santa Marta, 11 de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tal como lo establece el informe secretarial, observa el despacho que los poderes allegados por la abogada **MEYRA CAROLINA TERAN HERNANDEZ** cumplen las prerrogativas del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por ende, es pertinente reconocerle personería jurídica para actuar en representación de los señores **OSCAR ROSARIO HARO, MARIA JULIANA PEREZ y ADOLFO JOSE LACOUTURE FERNANDEZ DE CASTRO**, en los mismos términos y para las mismas finalidades obrantes en el poder.

Es preciso aclarar que el señor **ADOLFO JOSE LACOUTURE FERNANDEZ DE CASTRO**, no es parte dentro del presente tramite, por lo que el reconocimiento de personería aquí efectuado no se le hace en calidad de parte, a este efecto debe la abogada antes mencionada aclarar en qué calidad concurre esta persona al presente proceso.

Por último, no se observa que el extremo demandante hubiere allegado gestiones de notificación ordenadas en el auto admisorio de la demanda, por ende, amén de que el extremo demandado concurre por intermedio de apoderado, es preciso aplicar la consecuencia procesal que predica el artículo 301 del CGP, así:

“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal....



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL

Rad. 2024.00113

DEMANDANTE: JAIDER ENRIQUE AMAYA CORONADO

DEMANDADO: OSCAR ROSARIO HARO, MARIA JULIANA PEREZ Y AXA COLPATRIA SEGUROS COLPATRIA

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias“.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la abogada **MEYRA CAROLINA TERAN HERNANDEZ** para actuar en representación de los señores **OSCAR ROSARIO HARO y MARIA JULIANA PEREZ** de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: Requerir a la abogada **MEYRA CAROLINA TERAN HERNANDEZ** que aclare en que calidad concurre el señor **ADOLFO JOSE LACOUTURE FERNANDEZ DE CASTRO** al presente proceso.

TERCERO: Téngase por notificado a los demandados por conducta concluyente de acuerdo al artículo 301 inciso 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL

Rad. 2024.00113

DEMANDANTE: JAIDER ENRIQUE AMAYA CORONADO

DEMANDADO: OSCAR ROSARIO HARO, MARIA JULIANA PEREZ Y AXA COLPATRIA SEGUROS COLPATRIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 026 de fecha de 12 de marzo
de 2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria, 

ISLENE PEÑA NAVARRO

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916e262893ed0c131d0fe514f3a13d63986d6177e404f7b741bee0f821d25101**

Documento generado en 11/03/2024 11:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>